

REPÚBLICA DEL PERÚ

**Resolución Jefatural**Surquillo, 31 de diciembre de 2024**VISTOS:**

El Memorando N° 001355-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000291-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización; el Memorando N° 002717-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000818-2024-OIMS-OGA/INEN, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; y, el Informe N° 001961-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, a través los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, se regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para la Organización del Estado, establece que: *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la que haga sus veces. Dicha Resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal"*;



Que, mediante Memorando N° 001355-2024-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000291-2024-OO-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Organización, se ha emitido opinión favorable la propuesta de conformación, por adecuación normativa, de las unidades funcionales de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INEN. Estas unidades incluyen a la: Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico, Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento Electromecánico, Unidad Funcional de Gestión Ambiental y Unidad Funcional de Servicios Generales. Asimismo, se recomienda su aprobación mediante resoluciones de Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del INEN;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 352-2021-J/INEN, de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprueba, en sus artículos primero, segundo, tercero y cuarto, la creación de las siguientes unidades funcionales dentro de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INEN: la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico; la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico; la Unidad Funcional de Gestión Ambiental; y, la Unidad Funcional de Servicios Generales;

Que, en consecuencia, con el fin de aprobar la conformación de las unidades funcionales de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INEN, de acuerdo con la normativa vigente, es necesario dejar sin efecto el extremo de los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución Jefatural N° 352-2021-J/INEN, manteniendo vigentes las demás disposiciones contenidas en dicha resolución;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General; la Oficina General de Administración; la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Organización; y, la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 850-2024-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución Jefatural N° 352-2021-J/INEN, de fecha 14 de diciembre de 2021, en el extremo que crea las siguientes unidades funcionales de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INEN: "Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico", "Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico", "Unidad Funcional de Gestión Ambiental" y "Unidad Funcional de Servicios Generales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


M.G. FRANCISCO E.M. BERROS ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

